

Bogotá, 06/12/2019

T

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20195500671071



20195500671071

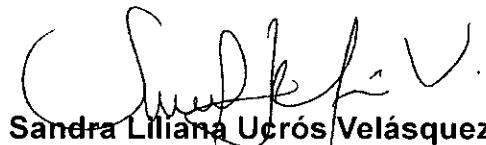
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Transportes Sival S.A
CALLE 153A NO 6 - 51
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 13352 de 2/12/2019 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Sandra Lilliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

13552

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. 13352 DE 02 DIC 2018

Por el cual se incorporan pruebas, se cierra periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 38518 del 29 de agosto del 2018, con expediente virtual No. 2018830348801849E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A. SIVAL S.A., con NIT. 860067322-5**

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 del 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 y Ley 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 del 2012, el decreto 2409 de 2018¹ y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 152 del 31 de marzo del 2000, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES SIVAL S.A. SILVA S.A., con NIT. 860067322-5** en la modalidad Especial.
2. Con Memorando No. 20178200060163 del 4 de abril del 2017, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A. SILVA S.A., con NIT. 860067322-5** el día 6 de abril del 2017.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20178200258621 del 4 de abril del 2017, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 6 de abril del 2017.
4. Mediante Radicado No. 20175600298022 del 11 de abril del 2017, el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección allegó documentación acopiada durante la visita practicada a la

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se incorporan pruebas, se cierra periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 38518 del 29 de agosto del 2018, con expediente virtual No. 2018830348801849E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A., SIVAL S.A. con NIT. 860067322-5**

empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A. SILVA S.A., con NIT. 860067322-5** el día 6 de abril del 2017.

5. Mediante Memorando No. 20178200193923 del 8 de septiembre del 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de visita practicada el 6 de abril del 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A. SILVA S.A., con NIT. 860067322-5**.

6. Mediante Oficio de Salida No. 20178201543381 del 1 de diciembre del 2017 se comunicó a la Directora Territorial de Cundinamarca del Ministerio de Transporte los hallazgos encontrados durante la visita practicada.

7. A través de Memorando No. 20178200276163 del 1 de diciembre del 2017, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa.

8. Mediante Oficio de Salida No. 20188300404901 del 17 de abril del 2018 se requirió al Representante Legal de la investigada con el fin de aportar los documentos solicitados.

9. Así las cosas, a través de Resolución No. 38518 del 29 de agosto del 2018, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A. SILVA S.A., con NIT. 860067322-5**, en la cual se formularon los siguientes cargos:

*"CARGO ÚNICO: de conformidad con el numeral 2.1 del informe con memorando No. 20178200193923 del 08 de septiembre del 2017 la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A., con NIT. 860067322-5**, presuntamente no desarrolla los programas de capacitación a la totalidad de sus conductores para el año 2017, por lo cual, presuntamente transgrede el inciso tercero del artículo 35 de la Ley 336 de 1996, que estipula"*

10. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 38518 del 29 de agosto del 2018 fue notificada por aviso el 13 de septiembre del 2018, según guía de envío No. RA009317073CO expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 04 de octubre del 2018.

11. Así las cosas, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, se evidencia que la Investigada no allego escrito de descargos.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Por el cual se incorporan pruebas, se cierra periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 38518 del 29 de agosto del 2018, con expediente virtual No. 2018830348801849E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES SIVAL S.A., SIVAL S.A. con NIT. 860067322-5

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20178200060163 del 4 de abril del 2017, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 6 de abril del 2017.
2. Comunicación de Salida No. 20178200258621 del 4 de abril del 2017, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20175600298022 del 11 de abril del 2017, con el que se allegó documentación acopiada durante las visitas de inspección.
4. Memorando No. 20178200193923 del 8 de septiembre del 2017, con el que se realizó informe de visita.

Por el cual se incorporan pruebas, se cierra periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 38518 del 29 de agosto del 2018, con expediente virtual No. 2018830348801849E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A., SIVAL S.A. con NIT. 860067322-5**

5. Oficio de Salida No. 20178201543381 del 1 de diciembre del 2017.
6. Memorando No. 20178200276163 del 1 de diciembre del 2017.
7. Oficio de Salida No. 20188300404901 del 17 de abril del 2018 se requirió al Representante Legal de la investigada con el fin de aportar los documentos solicitados.
8. Soporte de notificación de la resolución de apertura No. 38518 del 29 de agosto del 2018.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20178200060163 del 4 de abril del 2017, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 6 de abril del 2017.
2. Comunicación de Salida No. 20178200258621 del 4 de abril del 2017, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20175600298022 del 11 de abril del 2017, con el que se allegó documentación copiada durante las visitas de inspección.
4. Memorando No. 20178200193923 del 8 de septiembre del 2017, con el que se realizó informe de visita.
5. Oficio de Salida No. 20178201543381 del 1 de diciembre del 2017.

Por el cual se incorporan pruebas, se cierra periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 38518 del 29 de agosto del 2018, con expediente virtual No. 2018830348801849E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A., SIVAL S.A. con NIT. 860067322-5**

6. Memorando No. 20178200276163 del 1 de diciembre del 2017.
7. Oficio de Salida No. 20188300404901 del 17 de abril del 2018 se requirió al Representante Legal de la investigada con el fin de aportar los documentos solicitados.
8. Soporte de notificación de la resolución de apertura No. 38518 del 29 de agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR cerrado el periodo probatorio del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 38518 del 29 de agosto del 2018, que se adelanta en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A. SILVA S.A., con NIT. 860067322-5.**

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A. SILVA S.A., con NIT. 860067322-5**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SIVAL S.A. SILVA S.A., con NIT. 860067322-5** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13352

02 DIC 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre

Proyectó:CAAM

Revisó:AGN

Comunicar:

TRANSPORTES SIVAL S.A., SIVAL S.A.
Representante legal o quien haga sus veces
Dirección CL. 153 A No. 6 – 51
Bogotá D.C.
Correo electrónico: bssierra@gmail.com



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES SIVAL S A
SIGLA : SIVAL S A
N.I.T. : 860067322-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00105442 DEL 25 DE JULIO DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 3,433,857,552
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 153 A NO. 6 51
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : BSSIERRA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 153 A NO. 6 51
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : BSSIERRA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.933, NOTARIA 11 BOGOTA, DEL 18 DE JULIO DE 1.978, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 1.978, BAJO EL NO. 59.988, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINADA : " TRANSPORTES SIERRA Y VALDERRAMA LIMITADA " SIVAL LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1854 DE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 24 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NO. 494.543 DEL LIBRO IX, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1462 DE LA NOTARIA SESENTA DEL 21 DE

NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 766475, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: "TRANSPORTES SIVAL S.A" Y UTILIZARA COMO SIGLA LA EXPRESION "SIVAL S.A."

CERTIFICA:**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
960	6- V-1983	32 BOGOTA	9- VI-1983 NO.134.263
609	9- XI-1985	34 BOGOTA	26-XI- 1985 NO.180.859
4502	8- XI- 1993	34 STAFE BTA.	12- XI- 1993 NO.427.201
0092	18- I -1994	34 STAFE BTA.	24- I - 1994 NO.434.691
1854	24- V -1995	34 STAFE BTA	26- V - 1995 NO.494.543

CERTIFICA:**REFORMAS:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001462	2000/11/21	NOTARIA 60	2001/02/26	00766475
0000358	2007/03/23	NOTARIA 60	2007/05/25	01133460
933	2009/05/18	NOTARIA 69	2009/05/29	01301105
1808	2016/06/29	NOTARIA 69	2016/07/05	02119235

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MAYO DE 2045 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD CONTINUARA TENIENDO POR OBJETO SOCIAL A) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES; PASAJEROS, CARGA, MIXTO, ESCOLAR, ESPECIAL, EN RADIO DE ACCION SUBURBANO, URBANO, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL. CON DESPACHOS ORDINARIOS, DIRECTOS Y EXPRESOS QUE SE PRESTARAN INDIVIDUALMENTE O EN FORMA COLECTIVA, REGULAR Y OCASIONALMENTE, A NIVEL DE SERVICIO DE LUJO, ESPECIAL O COMUN, CON TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES NACIONALES DEL TRANSPORTE, BIEN SEA QUE DICHS VEHICULOS SEAN DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O QUE ESTEN VINCULADOS A ELLA MEDIANTE ARRENDAMIENTO O SIMILARES. B) EXPLOTARA E INTERVENDRA EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, MODALIDAD DE TURISMO EN TODOS LOS RADIOS DE ACCION, CON LAS MODALIDADES, FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO, LA CONTINUIDAD Y LOS NIVELES AUTORIZADOS POR LA LEY 105 DE 1993, DECRETO 1787 DE 1.990 Y 1.927 DE 1991 O POR LAS NORMAS QUE LOS REGLAMENTEN, DESARROLLEN O LOS SUSTITUYAN. C) COMPRAR, VENDER E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS REPUESTOS, LO MISMO QUE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. ESTABLECER TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTOS Y DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. D) PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIA REAL O PERSONAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGA ALGUNA RELACION CON EL. CONTRATAR LOS SEGUROS DE LOS PASAJEROS, SEGUROS DEL PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SEGUROS DE CARGA TRANSPORTADA, DE BIENES Y PERSONAS. Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS PREVISTOS EN LA LEY MERCANTIL COLOMBIANA. PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO, OPERATIVO, LOGISTICO REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS O CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD QUE LO REQUIERA.

CERTIFICA:

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
SIERRA DE SIERRA ANA ROSA C.C. 000000020294447
QUE POR ACTA NO. 0000083 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE
2006, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01058645 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
SIERRA SIERRA OMAR ALEXANDER C.C. 000000080419349

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE MAYO DE 2006,
INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01059762 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

SIERRA PULIDO EDILBERTO C.C. 000000000437307
QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ENERO DE 2012,
INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600623 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
SIERRA SIERRA BELISARIO C.C. 000000080410908

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTOS
ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES. B) CONSTITUIR APODERADOS PARA
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE C) NOMBRAR,
SANCIONAR, Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDA.
D) EJECUTAR Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS
FINES SOCIALES HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y CINCO MIL (35.000)
SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES LOS DEMAS REQUIEREN
AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O E (SIC) LA JUNTA
DIRECTIVA SEGUN CUANTIA. PARAGRAFO: LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS
POR EL GERENTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS
DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS PREVIAMENTE
CUANDO REQUIEREN ESTE REQUISITO NO OBLIGAN A LA SOCIEDAD SINO AL
GERENTE COMO PERSONA NATURAL. E) CUIDAR LA CORRECTA RECAUDACION E
INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. G) EXIGIR A LOS EMPLEADOS EL
CUMPLIMIENTO DE SU (SIC) OBLIGACIONES Y DEBERES. H) ORDENAR EL PAGO DE
LAS OBLIGACIONES E IMPUESTOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, EMPRESA O
COMPAÑIA. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA INFORMES DETALLADOS SOBRE LA
MARCHA DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES LAS REGORMAS QUE DEBAN INTRODUCIRSE
PARA ALCANZAR SUS FINES. J) VISITAR LAS DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑIA O
EMPRESA. K) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO LO EXIJA
LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y
EN EL MOMENTO DE RETIRARSE DEL CARGO. L) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE
IMPONE LA NATURALEZA DE SU CARGO, LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA
GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
QUE POR ACTA NO. 108 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE
2016, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105498 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
REYES CUBILLOS MARTHA LILIANA C.C. 000000065744036

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SIVAL S A
MATRICULA NO : 02097241 DE 13 DE MAYO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 153 A NO. 6-51
TELEFONO : 6777770
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : BSSIERRA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J33-2017-177 DEL 3 DE ABRIL DE 2017, INSCRITO EL 23 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00160454 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE 11001333603320160017900, DE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, CONTRA TRANSPORTE SIVAL S.A, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$50.235.463.5

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J33-2017-214 DEL 3 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00160455 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE 11001333603320160017100, DE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, CONTRA TRANSPORTE SIVAL S.A, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$152.588.818

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

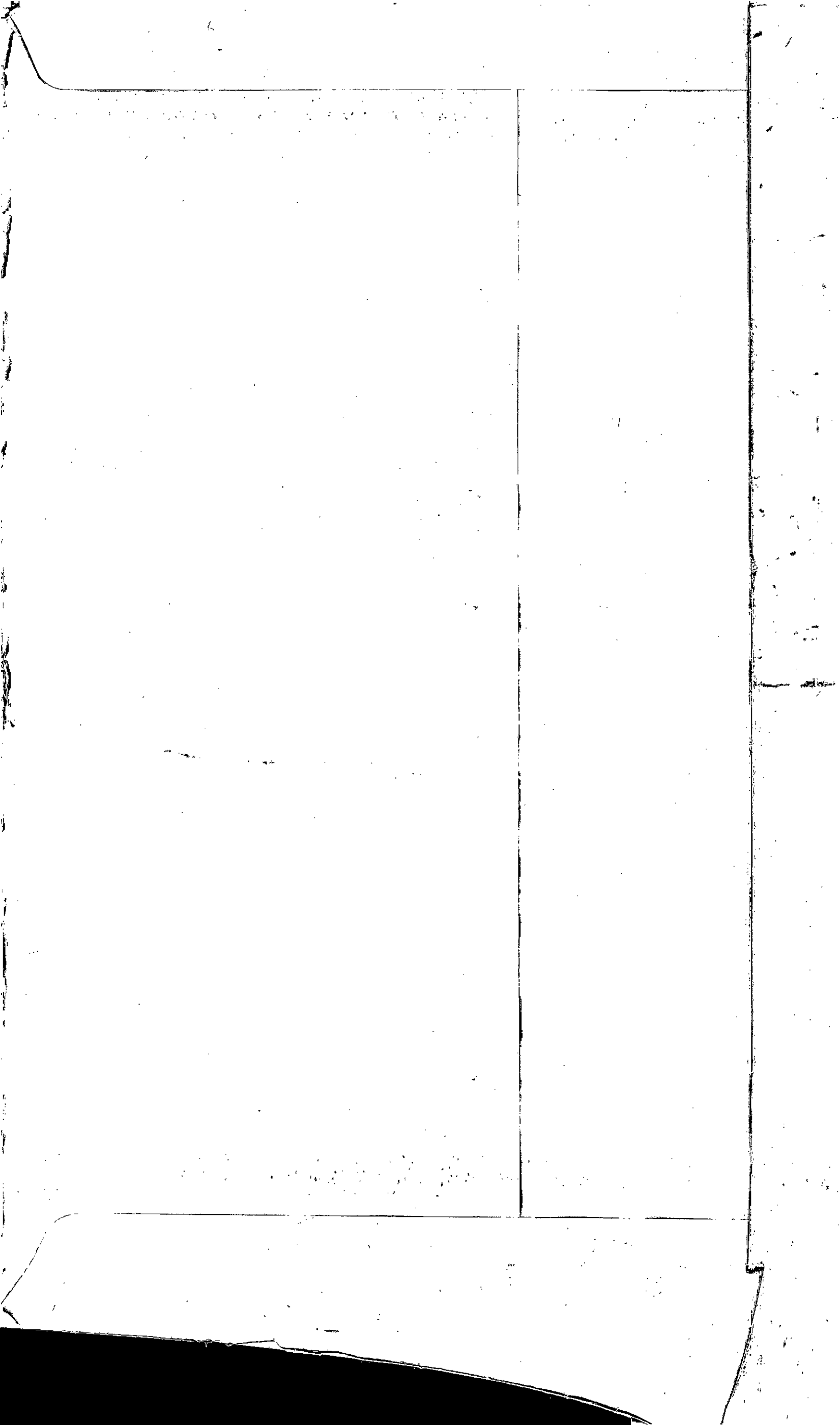
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.092.817 - OC 25 G 95 A 53
Atención al usuario: 071-272000 - 01 8000 111 219 - www.serviciospn.com.co

Destinatario

Transportes Sivati S.A.
Dirección: CALLE MANANDUÉ 51
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Remitente

Asador Ruiz Sachi SPA
Dirección: CALLE MANANDUÉ 51
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

QUIEN RECIBE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co